



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2020-00112-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>RICARDO ANDRES MEJIA BERNAL</b>

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y como quiera que su conocimiento es de competencia este despacho, se admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda laboral de **VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ**, identificado con C.C. 78.730.671, contra **RICARDO ANDRES MEJIA BERNAL** identificado con C.C. 71.270.171, por cumplir con los requisitos de ley, y tramítese por el proceso ordinario de primera instancia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al demandado y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado aportar con la contestación, los siguientes documentos:

1. Copia de las consignaciones a través de las cuales el demandado le cancelaba a VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ sus salarios y prestaciones sociales.
2. Copia de las planillas de pagos de la seguridad social realizados por la parte demandada a VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ.
3. Copia de la afiliación a la seguridad social de VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ
4. Constancia de entrega de dotaciones a VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ.
5. Copia de los pagos parafiscales.
6. Copia de los comprobantes de egreso a través de los cuales se le cancelaban salarios a VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ.
7. Copia de los reportes a la DIAN de los pagos realizados a VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ durante todo el tiempo que duro la relación laboral.
8. Copia de la nómina de pagos a través de los cuales le cancela a su planta de personal en virtud de dicho sostenimiento de la Finca de propiedad del demandado
9. Comunicación dirigida y recibida por VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ para la realización de exámenes médicos ocupacionales de retiro.

10. Comunicación dirigida y recibida por VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ del estado de las cotizaciones a la seguridad social y parafiscales sobre los salarios de los últimos 3 meses anteriores a la terminación del contrato (Parágrafo 1 del art 65 CST).

11. Reportes a la DIAN por los pagos realizados a VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ por concepto de salarios.

**CUARTO: ORDENAR** a la **EPS-SURAMERICANA S.A.**, conforme al párrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informar a este despacho la dirección de notificación y correo electrónico de **RICARDO ANDRES MEJIA BERNAL** identificado con C.C. 71.270.171. Concédase un término de diez (10) días para reportar a este despacho con destino a este proceso, la información requerida.

**QUINTO: RECONOCER Y TENER** al abogado **REYNALDO OLIVERA BUELVAS**, identificado con C.C. 78.023.504 y T.P. 182.934 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ**, en los términos del poder que le fue conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea4602d1a4be527e7870716ce27e2d1801c5b4c7d5daf84ce32ab9a6f4339c6e**

Documento generado en 09/12/2020 01:23:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**